

En torno a las Meninas: Algunas noticias de Nicolás Pertusato

Paloma SÁNCHEZ PORTILLO
Universidad Complutense de Madrid

En 1789, al hablar del cuadro de *Las Meninas*, Jovellanos decía que «es verdad que se ha escrito y hablado mucho acerca de él; que se ha tratado de su época, su objeto, su significación, sus más pequeñas circunstancias; que se han averiguado los nombres de los personajes que representa, sin olvidar los enanos *Nicolasio* [sic] y *Maribarbola*, que están al pie de la señora infanta, objeto principal del cuadro»¹.

Desde entonces, cuánto no se habrá escrito y hablado acerca de tan célebre cuadro y cuán diversas han sido las interpretaciones que se han dado sobre el mismo; muchos han sido los profesionales y aficionados que se han acercado a la pintura por lo que no es de extrañar que, a través de tan diversas miradas, las lecturas que se han dado sean, en ocasiones, controvertidas e incluso contradictorias.

En lo único en que parece que todos están de acuerdo es en la identificación de los protagonistas, pues ya en 1724 Palomino nos facilitaba sus nombres: aparte de los reyes, Felipe IV y Mariana de Austria, y del propio pintor, Diego Velázquez, aparecen la infanta Margarita con las meninas María Agustina Sarmiento e Isabel de Velasco y la enana Maribárbola, en segundo plano doña Marcela de Ulloa, señora de honor, conversando con un guardadamas y también «en principal término está un perro echado y junto a él Nicolasio Pertusato, enano, pisándolo, para explicar a el mismo tiempo, que su ferocidad en la figura, lo doméstico, y manso en el sufrimiento; pues cuando le retrataban se quedaba inmóvil en la acción, que le ponían; esta figura es oscura, y principal, y hace a la composición gran armonía»².

Palomino únicamente nos oculta el nombre de dos figuras, el del guardadamas y el de la persona que se incorpora a la estancia por la puerta del fondo, cuya iden-

¹ Jovellanos, Melchor Gaspar: *Reflexiones sobre el boceto de las Meninas*. Biblioteca de Autores Españoles n.º 87. Atlas, Madrid 1956, 155.

² Palomino, Antonio: *El museo pictórico y escala óptica* (1724). Aguilar, Madrid 1988, III, 248-249.

tividad desveló Ceán Bermúdez³ al afirmar que se trataba de José Nieto, Aposentador de la Reina.

Fijemos la mirada en el ángulo inferior derecho del lienzo; allí, con un dinamismo que rompe con el aspecto de instantánea de la pintura, vemos un personaje diminuto jugando con el perro. Nadie duda de su identidad, Nicolasito Pertusato y, casi nadie, de su condición de enano.

Tanto los tratadistas de los siglos XVIII y XIX como los autores del XX, se refieren a él por tal condición, lo que justifica el diminutivo de su nombre. Sorprende, sin embargo, no encontrar en sus rasgos ninguna deformidad y su aspecto no encaja con la imagen que solemos tener de un enano, sino que más bien parece un niño o un hombre, perfectamente proporcionado, pero diminuto, una característica que compartía con, al menos, otro de los enanos de Carlos II al que madame Villars describía de la siguiente forma: «nunca vi cosa tan linda como el enano del rey llamado Luisillo, nacido en Flandes; maravilla su pequeñez y está perfectamente proporcionado. Tiene linda cara, bonita cabeza y más talento del que pueda imaginarse ...»⁴.

En 1939, Moreno Villa⁵ unifica dos personalidades, hasta entonces individualizadas: la de Nicolás Portosato, enano de la Reina y la de don Nicolás Pertusato, Ayuda de Cámara, hecho que fue admitido con ciertas reservas al resultar un poco chocante que un enano pudiese ser elevado a la categoría de Ayuda de Cámara.

Por nuestra parte, nos cuestionamos que, si en efecto se trataba de la misma persona, ¿por qué el archivo del Palacio Real guarda dos expedientes diferentes, uno para el enano y otro para el Ayuda de Cámara? Lo normal, y el caso de Velázquez es un claro ejemplo, es que sólo haya un expediente por cada persona, independientemente del número de cargos que tuviera en Palacio. Ello, unido al aspecto absolutamente normal de nuestro personaje, nos llevó a planteamos si se trataba de un sola personaje o si, por el contrario, debemos volver a desdoblarlo, en cuyo caso ¿quién aparece en la pintura?

La primera mención que se tiene del cuadro es el inventario del Alcázar de Madrid de 1666, en cuya descripción no se incluye a nuestro protagonista; hecho que se mantiene en el inventario realizado a la muerte de Carlos II en el que, con el número 286 y ubicado en el despacho de verano del Alcázar, figura «una pintura de quatro Varas y media de alto y tres y media de ancho Retrattada la Señora Emperatriz Ynfantta de España con sus Damas y Criados y Una Enana Original de mano de Diego Uelazquez Pinttor de Camara y Aposentador de Palaçio

³ Ceán Bermúdez, José Agustín: *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*. Imprenta Viuda de Ibarra (1800), facsímil París-Valencia 1996-1998, V, 172.

⁴ Citado por Valdivieso, Enrique: «El Niño de Vallecas»: consideraciones sobre los enanos en la pintura española en *Velázquez*. Fundación de Amigos del Museo del Prado/Galaxia Gutenberg, Barcelona 1999, 387.

⁵ Moreno Villa, José: *Locos, enanos, negros y niños palaciegos. Gente de placer que tuvieron los Austrias en la Corte Española desde 1563 a 1700*. La Casa de España en México. Presencia, México 1939.

donde se retratto a sí mismo pinttando con marco dorado tasada en Diez mill Doblones»⁶.

Vemos, pues, como en las primeras noticias del cuadro, a Nicolás Pertusato no se le cita por su condición de enano, sino que se le ha incluido entre los criados.

Tras la localización de varios documentos de don Nicolás Pertusato, damos a conocer algunas noticias relativas a su vida y, sobre todo, a su testamento y muerte.

Nicolás Pertusato nació en Alejandría de la Palla, en el Milanesado, en fecha que desconocemos. Moreno Villa afirma que murió en 1710, según sus cálculos, a la edad de 65 años⁷, de lo que se deduce que debió de nacer en 1645, sin explicar en qué se basa para tal afirmación pero, de ser así, supondría que en 1656, cuando Velázquez pinta *Las Meninas*, tenía 11 años por lo que el personaje representado más que un enano sería un niño. No obstante, no creemos factible que la fecha de nacimiento dada por Moreno Villa sea correcta, pues implicaría que con tan sólo cinco años ya estaba sirviendo en Palacio (edad que nos parece en exceso temprana), donde está documentado desde 1650.

Sin embargo, el Catálogo del Museo del Prado indica que «murió antes del 20 de junio de 1710, de setenta y cinco años»⁸ adelantando con ello su nacimiento a 1635 lo que significaría que en la fecha de realización de *Las Meninas* tenía 21 años; de ser esto cierto, el personaje representado sería, efectivamente, un enano. No obstante, aceptamos con ciertas reservas este dato, ya que en ninguno de los documentos que hemos manejado figura ni la fecha de su nacimiento ni la edad que contaba a su muerte y en el citado Catálogo no se indica de dónde procede la noticia.

Nada sabemos de su familia pero, o bien pertenecía a una clase social elevada o bien se sirvió de su cercanía a la familia real para encumbrar a sus parientes, puesto que en 1703 su hermano Lucas formaba parte del Consejo de su Majestad, siendo Presidente del Supremo Senado de Milán, según se desprende de su testamento (documento n.º 2).

La primera noticia que tenemos de su presencia en Madrid se remonta al 26 de junio de 1650, fecha en que se le concede una ración ordinaria, apareciendo en el documento como Nicolás de Portosato, enano de la Reina⁹, lo que nos lleva a pensar que pudo llegar a España formando parte del séquito de Mariana de Austria.

De hecho, sabemos que tras la ceremonia que tuvo lugar en la catedral de Milán el 17 de junio de 1649 y la celebración de diversos festejos que se desarrollaron en los días sucesivos, siguió doña Mariana su viaje con la comitiva nupcial hacia la corte de Madrid y «a onze del corriente [agosto de 1649] comió su Magestad en Castelferriol, 10 millas de Castelnovo y fue a tener la noche tres más adelante en la

⁶ *Inventarios Reales I. Testamentaría del Rey Carlos II 1701-1703*. Museo del Prado, Madrid 1975, 46.

⁷ Moreno Villa, José: *Op.cit.*, 128.

⁸ *Museo del Prado. Catálogo de las pinturas*. Ministerio de Educación y Cultura, Madrid 1996, 421.

⁹ A. P.: *Expediente personal 843/50*. En los tres documentos que contiene el legajo (1650-1660), figura con esta identidad.

Ciudad de Alexandría de la Palla ... detúvose la Reyna nuestra señora el día siguiente 12 de Agosto y a 13 por la tarde se partió para Casin de Estrada»¹⁰, llegando al palacio del Buen Retiro el jueves cuatro de noviembre de 1649, a las cinco de la tarde¹¹.

Es decir, en el transcurso de su viaje desde Viena para casarse con el rey Felipe IV, doña Mariana de Austria permaneció dos días en Alejandría de la Palla, ciudad natal de Nicolás Pertusato, estancia durante la cual, estamos convencidos, nuestro personaje se incorporó al servicio de la Reina.

El 17 de septiembre de 1665 muere el rey Felipe IV, asumiendo doña Mariana la regencia durante la minoría de edad de su hijo Carlos II, nacido el 6 de noviembre de 1661 por lo que al morir su padre no había llegado a cumplir los cuatro años. Pocos días después, el 28 de septiembre, la Reina concede a Nicolás Pertusato una ración de cámara «demás de lo que oy goza¹², en consideración de su continua asistencia y servicios»¹³. Dicha merced consistía en enfermería y ración de criada de cámara, a lo que se añade, por decreto de la Reina del 3 de octubre, los mismos gajes que gozaba una criada de cámara, lo que, traducido a dinero, le suponían unos ingresos de 114.533, 30.415 y 39.615 maravedís anuales respectivamente.

El favor de doña Mariana hacia don Nicolás Pertusato¹⁴ se mantuvo durante toda su vida: el 8 de enero de 1675 la Reina decreta se le haga merced «de plaça de Ayuda de Cámara del Rey nuestro señor, la qual juró en manos del Excmo. señor duque de Medinaceli, Sumiller de Corps de su Majestad en nueve del mismo mes de henero próximo pasado que es desde quando ha de goçar de los gajes, recompensa, casa de aposento y demás emolumentos que pertenecen a la dicha plaça»¹⁵. Quizá la Reina quería situar a su fiel sirviente cerca del Rey cuando éste asumiese sus funciones, al alcanzar la mayoría de edad el 6 de noviembre de 1675.

En 1677, don Juan José de Austria se hace con el poder y la Reina se ve obligada a abandonar la corte, retirándose a Toledo, donde residiría hasta que la muerte de su rival político, el 17 de septiembre de 1679, le permita regresar a Madrid.

Por lo que respecta a don Nicolás Pertusato, fiel a su señora, la acompañó en su exilio a Toledo, cesando en su cargo de Ayuda de Cámara. Hemos localizado un documento, referente a la etiqueta de la servidumbre en Toledo de la Reina, en el que se indican los nombres de las personas que la acompañaron, y los puestos que ocuparon: dueñas de honor, damas, azafatas, etc., y tras las doce criadas de cáma-

¹⁰ Leon Jarava, Fray Antonio: *Real viaje de la Reyna Nuestra Señora Doña Mariana de Avstria, desde la corte y ciudad imperial de Viena hasta estos sus reynos de España. Año 1649*, 24v-25.

¹¹ *Noticia de la entrada de la Reyna Nuestra Señora en Madrid*, 1 (impreso sin fecha ni lugar de publicación; existe un ejemplar en la Biblioteca Nacional).

¹² Desde el 10 de mayo de 1660 se habían incrementado con una gallina al día, además de la ración de que gozaba, concedida por orden personal de la Reina.

¹³ A. P.: *Expediente personal 827/22*. En todos los documentos del legajo (1665-1710) figura como Nicolás Pertusato, sin referencia alguna a que fuera enano.

¹⁴ El primer documento en el que aparece con tratamiento de «don» es de fecha 28 de noviembre de 1672.

¹⁵ A. P.: *Expediente personal 827/22*.

ra se añade que, además, «Nicolás Pertusato goçaba una razi3n entera de c3mara con los gajes que a ella corresponde, y una gallina m3s en cada un d3a»¹⁶.

Ello nos hace pensar que, efectivamente, el enano Nicol3s Portosato y don Nicol3s Pertusato son la misma persona. El que existan dos expedientes en Palacio puede estar justificado tanto por el cambio de graf3a del apellido como porque el enano estaba al servicio de la Reina mientras que el Ayuda de C3mara era un criado del Rey, lo que quiz3a explique el que en el segundo caso reciba el tratamiento de «don». Por otra parte, si bien no era muy corriente el que un enano llegase a ser Ayuda de C3mara, tambi3n Manuel G3mez obtuvo este cargo, siendo un buf3n¹⁷.

A su regreso a Madrid, la reina doña Mariana, por decreto del 29 de julio de 1680, ordena no s3lo que se le restituyan todos los gajes y mercedes que disfrutaba sino que, adem3s, se le paguen por el tiempo en que estuvo a su servicio en Toledo. El 12 de noviembre de 1691 se le concede una merced a3adida de cuatro libras de nieve diarias¹⁸.

De todo lo anterior se deduce la consideraci3n que le merec3a a la Reina; sin embargo, no compartimos la opini3n de Moreno Villa cuando afirma que «entre los favores que le hicieron est3 el de «1.247 doblones y medio, de a dos escudos de oro, que a raz3n de 60 reales cada uno, con el premio de cincuenta por ciento que es el valor que al presente tienen, hacen 74.850 reales», regalo de la Reina seg3n orden del a3o 1687 a su Tesorero»¹⁹.

Es cierto que el 24 de abril de 1687 la Reina ordena que se pague esta cantidad a don Nicol3s Pertusato, pero no como un regalo sino porque se los deb3a. Como hemos visto y como a3adiremos m3s adelante, tenemos constancia del favor que la reina dispens3 a su servidor, que tuvo como consecuencia la conces3n tanto de mercedes como de regalos, pero en este caso concreto los citados reales «se los mando librar por los mismos que en diferentes ocasiones me ha ido entregando para algunas limosnas y gastos que se me an ofrecido y ofrecen»²⁰, hecho que sirve para subrayar la proximidad entre ambos personajes, m3xime lo elevado del importe.

La relaci3n no se rompe hasta el fallecimiento de la Reina el 16 de mayo de 1696; un d3a m3s tarde, don Juan de Larreas comunica al conde de Benavente lo siguiente: «Su Magestad me manda diga a V.E. que esta tarde, antes de las quatro, est3 V.E. en su real quarto, adonde han de concurrir a la misma hora los se3ores Governador del Consejo, Mayordomo Mayor y un ministro de la C3mara para la funci3n de abrir el testamento de la Reyna madre nuestra se3ora (que est3 en Gloria), en la conformidad que est3 dispuesto por real etiqueta»²¹.

¹⁶ A. P.: *Reinado Carlos II, Caja 118/1*.

¹⁷ Bouza, Fernando: *Locos, enanos y hombres de placer en la corte de los Austrias*. Temas de Hoy, Madrid 1991, 85.

¹⁸ A. P.: *Expediente personal 827/22*.

¹⁹ Moreno Villa, Jos3: *Op.cit.*, 129.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ A. P.: *Fondo Carlos II. Caja 118/1*

Lamentablemente, no hemos podido localizar el testamento de Mariana de Austria²²; sin embargo, sabemos que en una de las cláusulas mandaba a sus testamentarios que pagasen a don Nicolás Pertusato la cantidad de 432 doblones y medio de a dos escudos de oro que le debía²³ y que le entregasen «una joya redonda de oro y diamantes, con su copete de lo mismo, y dos sortijas y quatro botones correspondientes a ella», que él a su vez legará a su hermano «no tanto por su valor quanto por haver sido manda que me hizo la Reyna madre nuestra señora doña Mariana de Austria, que está en Gloria, en su testamento y por esta razón, digna de que se conserbe en el dicho señor mi hermano y en sus subcesores», según se desprende del testamento de don Nicolás Pertusato.

El 1 de noviembre de 1700 fallecía el rey Carlos II y el 14 de abril de 1701 Felipe V hacía su entrada solemne en Madrid; los años sucesivos fueron sumamente inciertos y Nicolás Pertusato quizá fue apartado de la Corte, tal vez por su conocida adhesión a la fallecida reina doña Mariana, firme defensora del elector de Baviera como sucesor de Carlos II, aunque nada hace pensar, como en ocasiones se ha afirmado, que regresase a Italia en 1700²⁴.

De hecho, tenemos documentada su presencia en Madrid el 11 de septiembre de 1703, cuando otorga su testamento cerrado ante el escribano Sebastián Navarro, por que el sabemos que vivía en la calle del Estudio (en casas de don Francisco Hugón)²⁵, que tenía cinco criados a su servicio y que, aparte de varias joyas, poseía un efecto de 418.000 reales de capital sobre la villa de Madrid, de la renta del tabaco y nueva sisa de la nieve, que producía una renta anual de 16.720 reales.

En dicho testamento nombra como heredera a doña Paula Esquivias²⁶, que le había asistido durante más de cuarenta años, legándole de forma vitalicia los intereses de dicho efecto cuyo capital, a su muerte, se repartiría entre el Colegio de niñas del Refugio y Piedad, de cuya Hermandad era miembro, y el Hospicio de pobres del Avemaría y San Fernando.

Poco tiempo después, el 13 de abril de 1705, Felipe V «por los especiales motivos que concurren en don Nicolás Pertusato, Aiuda de Cámara que fue del Rey mi tío (que haya Gloria), he resuelto se le restituya al entero goze, exercicio y antigüedad de esta ocupación»²⁷, a lo que se le añade «lo que tocava a la porción que tenía en gastos secretos [4 reales de ayuda de costa al año]»²⁸.

Nicolás Pertusato murió el 21 de junio de 1710, procediéndose a la apertura de su testamento, que fue protocolizado por el escribano Baltasar de San Pedro Ace-

²² Consultados los archivos del Palacio Real, Histórico Nacional, Simancas y Ministerio de Justicia, al parecer no se encuentra entre sus fondos.

²³ A. P.: *Fondo Carlos II. Caja 118/1*

²⁴ *Museo del Prado (1996) Op.cit.*, 421. Gállego, Julián: *Manías y pequeñeces en Catálogo de la exposición Monstruos, enanos y bufones en la corte de los Austrias*. Museo del Prado, Madrid 1986, 22.

²⁵ Se trata de Francisco Hugón Samaniego, caballero de Santiago, que figura como testigo en las diligencias de apertura del testamento de Nicolás Pertusato.

²⁶ Quizá se trate de la misma persona que asistía en palacio como barrendera de las damas. A. P.: *Expediente personal 325/40 (1675-1678)*.

²⁷ A. P.: *Expediente personal 827/22*.

²⁸ *Ibidem*.

vedo y, siguiendo sus deseos, fue enterrado ese mismo día en la iglesia de Santa María la Real de la Almudena, de donde era parroquiano y miembro de su real congregación.

Así como durante su vida tuvo que reclamar, reiteradamente, el pago de cantidades que se le adeudaban, y su expediente personal está lleno de certificaciones de gajes y demás emolumentos pendientes de percibir y de órdenes de pago por deudas atrasadas, a su muerte sus testamentarios tuvieron que seguir reclamando las cantidades que no se le habían pagado. En dicho expediente, se incluye un certificado notarial, del 28 de julio de 1710, que copia la cabeza y pie de su testamento y la cláusula por la que nombra a doña Paula Esquivias su heredera, que sin duda fue el documento que vio Moreno Villa, pues los datos que contiene son las noticias que él aporta, sin que parezca que llegara a conocer el testamento completo.

Por lo que se desprende de la citada documentación, pensamos que finalmente nada cobraron sus herederos de los gajes palatinos, pues el 28 de febrero de 1718, fecha del último documento que figura en el expediente personal de don Nicolás Pertusato, sobre una deuda inicial reconocida de 108.700 maravedís, se descontaron 93.160 de la media anata y los 15.540 restantes por habersele librado de más²⁹.

Por lo que respecta al efecto contra Madrid, lógicamente los destinatarios finales del mismo estuvieron pendientes de doña Paula Esquivias. El Real Hospicio de pobres del Ave María y San Fernando apoderó a Matías Antonio Escoto, procurador del número de la villa de Madrid, para que solicitase copia del testamento, a través de la cual sabemos que en 1726 seguía viviendo en la misma casa de la calle del Estudio y que había cobrado la parte de su herencia hasta el año de 1716 inclusive³⁰.

Ignoramos si pudo hacer efectivos los intereses del citado efecto durante más tiempo. Murió el 10 de diciembre de 1738, siendo enterrada en la parroquia de Santa María la Real de la Almudena, dando a la fábrica como limosna 734 reales³¹. En su testamento, otorgado ante el escribano Juan Arroyo de Arellano el 1 de octubre de 1722³², no hay referencia alguna ni a don Nicolás Pertusato ni a los bienes que éste le legó.

A pesar del «olvido» de su heredera, su imagen —inquieta y vivaracha— en el ángulo de un cuadro, le han permitido vivir a lo largo de estos siglos. No es común que un servidor palaciego salga de su anonimato pero, gracias a que Velázquez le inmortalizó en *Las Meninas*, conocemos su identidad y nos preocupamos por conocer los avatares de su vida.

Pero ¿es ésta la única imagen que tenemos de él?. En nuestra opinión, no. Como hemos indicado reiteradamente, pensamos que fue un fiel servidor de la Reina, a la que acompañó como si fuera su sombra, por lo que estamos convencidos que también se le representó en el retrato de *Doña Mariana de Austria, viuda rea-*

²⁹ Ibidem.

³⁰ A.R.C.M.: *Fondo Diputación, Legajo 5135/4*.

³¹ A.P.A.: *Libro de difuntos 1678-1746*, 618.

³² A.H.P.: 13904, 894-896.

lizado por Juan Bautista Martínez del Mazo (1666, Museo del Greco), en el fondo del cual aparece, en una escena similar a *Las Meninas*, Carlos II niño con algunos criados y dos enanos.

Igualmente, por las razones apuntadas, creemos que sería uno de los enanos sentados junto al balcón real en el *Auto de Fe de 1680* de Francisco Ricci (1683, Museo del Prado) y que, asimismo, fue incluido en el grupo de la familia real que pintó Lucas Jordán en la bóveda de la escalinata principal del Monasterio de El Escorial (1692).

En todas estas obras, entre los servidores representados, uno tiene más aspecto de «diminuto» que de enano tratándose siempre, en nuestra opinión, de la misma persona: Nicolás Pertusato quien, a pesar de su pequeñez y gracias a haber sido pintado por los más importantes pinceles de su tiempo, ha logrado que su nombre haya traspasado la barrera del tiempo como si de un grande se tratara.

DOCUMENTO N.º 1. MADRID, 21 DE JUNIO DE 1710:
PARTIDA DE DEFUNCION DE DON NICOLAS PERTUSATO³³

Don Nicolás Pertusato, Aiuda de Cámara que fue de su Magestad, murió el día veinte y uno de junio de este año de mil setezientos y diez, habiendo otorgado testamento cerrado, el qual se abrió por don Manuel de Rigüero, Theniente de Co-regidor de esta villa y ante Balthasar de San Pedro, escribano de su Majestad en dicho día, mes y año, por el qual manda se digan por su alma seis mil misas rezadas. Nombró por su testamentarios al padre fray José de Borox de el orden de san Francisco descalzo que llaman de San Jil y a doña Paula de Esquibias que vive en la misma casa y quarto que murió y es propia de don Francisco Hugón, calle de el Estudio, a quien instituye por heredera universal de todos sus vienes. Enterróse de secreto en esta santa iglesia con lizencia de el señor don Jil de Taboada, vicario de esta villa de Madrid y su partido en sede vacante, dada en dicho día, mes y año ante Domingo de Goytia su notario, y tubo la fábrica de limosna ciento y zinquenta y nueve reales de vellón.

[*Al margen*]: Cargadas 1.503 misas de cuarta a 3 reales y derechos en la cuenta de 1711.

Clamores:	11
Sepultura:	100
Paño y tumba:	4
Tarimas:	22
Rescate de hachas:	22
[TOTAL]:	159.

³³ A.P.A.: *Libro de difuntos 1678-1746*, 380V-381

DOCUMENTO N.º 2. MADRID, JUNIO DE 1710:
 PETICION DE APERTURA DEL TESTAMENTO
 DE DON NICOLAS PERTUSATO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1703³⁴

El doctor don Roque de Esquivias, cura propio de la parroquial de San Nicolás de esta corte = Digo que ha muerto don Nicolás Pertusato, vecino que fue de esta villa, vajo del testamento cerrado que otorgó ante Sevastián Navarro, escrivano real que es del que hago demostración, y porque presumo me deja por su testamentario, y para poder disponer su entierro y proceder a lo demás que combenga, suplico a V.M. que havida ynformación con los testigos que se hallaren del dicho otorgamiento, le mande abrir y publicar, y que se protocolice y den los traslados que se necesitaren, interponiendo a todo su autoridad y decreto judicial, pido justicia, etc.

[Firmado]: doctor don Roque de Esquivias.

Auto: Rezívase ynformación con la mayor parte de los testigos del otorgamiento del testamento que se presenta y, hecha, se traiga. El señor don Manuel Riguero, Theniente Corregidor de esta villa lo mandó en Madrid a veinte y uno de junio año de mil setezientos y diez.

[Firmado]: Riguero
 Baltasar de San Pedro

Ynformación: En la villa de Madrid, dicho día, el dicho señor theniente por ante mí el escribano del número, rezivió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, de don Francisco Antonio de Zereceda, Contador de la Junta de la Cavallería de las órdenes militares; y habiendo jurado y prometido dezir verdad siendo preguntado y mostrádole el dicho testamento zerrado, dijo que el testigo lo fue de su otorgamiento con los amás que en él se refieren, que pasó ante Sebastián Navarro, escribano que fue de su Majestad. Y al tiempo que le otorgó don Nicolás Pertusato estava en su sano juicio y entendimiento, al qual conozio y le a bisto muerto naturalmente oi día de la fecha, sin que sepa el testigo aya hecho otra disposición, y save que el dicho Sebastián Navarro, ante quien se otorgó dicho testamento, fue avido y tenido por legal y de confianza, que a sus escripturas se dió entera fee y crédito, y es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó, y lo firmó y que es de hedad de veinte y quatro años, y su merced lo señaló,

[Firmado]: Francisco Antonio de Zereceda
 Ante mí, Baltasar de San Pedro.

Otro: En la villa de Madrid, dicho día, para la dicha ynformación, el dicho señor Theniente por ante mí el escribano, rezivió juramento por Dios Nuestro Señor

³⁴ A.H.P.: 14547, 179-187v.

y a una señal de cruz, de don Martín de Maiora, Oficial segundo de la Secretaría de Obras y Bosques, y habiendo jurado y prometido dezir verdad siendo preguntado, dijo que fue testigo del testamento zerrado que otorgó don Nicolás Pertusato, vezino que fue de esta villa que pasó ante Sebastián Navarro, escribano que fue de su Majestad, y en el firmó el testigo con los demás y el mismo don Nicolás, quien se hallava a la sazón en su buen juicio y entendimiento; y el testigo reconoze por suia la firma que está en el dicho otorgamiento y save que el susodicho ha muerto oi día de la fecha y le a visto muerto naturalmente, sin que sepa ni aya oído dezir hubiese hecho otra disposición después del referido testamento zerrado, y también save que el referido Sebastián Navarro, escribano ante quien le otorgó, fue avido y tenido por fiel y legal, y que a sus escrituras siempre se les dió entera fee y crédito; y es la verdad so cargo del juramento en que se afirmó; lo firmó y que es de edad de treinta y dos años poco más o menos, y su merced lo señaló. Entre renglones, en,

[Firmado]: Martín de Mayora
Ante mí, Baltasar de San Pedro.

Otro: En Madrid, dicho día para la dicha informazi3n, el dicho señor Theniente por ante mí el dicho escribano, rezivi3 juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz, de don Diego Orgaz, paje de bolsa de don Miguel de San Juan, Secretario de la Junta de Obras y Bosques, y habiéndolo hecho y prometido dezir verdad siendo preguntado, dijo conozí a don Nicolás Pertusato y save otorgó su testamento zerrado ante Sebastián Navarro, escribano real, es el que se le a mostrado al testigo, del qual lo fue y reconoze por suia la firma que está en el otorgamiento que la echó con el dicho don Nicolás y demás testigos, a cuio tiempo estava el susodicho en su buen juicio y entendimiento; y save ha muerto oi día de la fecha, devajo de la disposizi3n de dicho testamento, y le ha visto muerto naturalmente y también save que el dicho Sebastián Navarro, escribano, fue avido y reputado por fiel, legal y de confianza y que a sus escrituras siempre se les dió entera fee y crédito; y todo es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y de edad de veinte y quatro años poco más o menos, y lo firmó y su merced lo señaló,

[Firmado]: Don Diego de Orgaz
Ante mí, Baltasar de San Pedro.

Otro: Dicho día, para la dicha informazi3n, el dicho señor Theniente por ante mí el escribano, rezivi3 juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz, de don Antonio Franzisco de Azevedo y Lira, Ajente de las Consignaciones de los Alcázares y Sitios Reales de su Majestad, y habiendo jurado y prometido dezir verdad siendo preguntado, dijo conozí a don Nicolás Pertusato, vezino que fue de esta villa y save otorgó su testamento zerrado ante Sebastián Navarro, escribano que fue de su Majestad porque el testigo se halló presente al otorgamiento y fue uno de los que concurrieron y firmó en él con los demás, y reconoze por suia la firma que está en dicho otorgamiento y save que el dicho don Nicolás, quando le otorgó es-

taba en su buen juicio y entendimiento y que ha muerto oi dicho día de la fecha sin haver hecho otra disposición; y que el dicho Sebastián Navarro fue legal y de toda confianza y que a las escrituras que ante él se otorgaron siempre se les dió entera fee y crédito, en juicio y fuera de él, y es la berdad so cargo de su juramento en que se afirmó; y lo firmó y que es de hedad de quarenta y zinco años poco más o menos, y su merced lo señaló,

[Firmado]: Antonio Francisco de Azevedo y Lira
Ante mí, Baltasar de San Pedro.

Auto: vista la ynformazió antezedente por el dicho señor juez, y que el dicho testamento está zerrado y sellado sin bizio ni sospecha alguna, le tomó y cortó los ylos y sellos con unas tijeras, y abrió, y mandó que yo el escribano le lea y publique, y lo hize así, que su tener [*sic*] es como se sigue:

AQUÍ EL TESTAMENTO

Prosigue: Y así abierto, leído y publicado el dicho testamento, el dicho señor Theniente mandó que respecto de estar escrito en papel común yo el escribano le haga trasladar en el del sello quarto, y que todo lo ponga en mi protocolo de escrituras públicas, y de ello y de estas diligenzias dé a las partes los traslados de que nezesitaren, que a todo ynterpone su authoridad y decreto judicial en forma, y que mediante referir en el testamento que si dejase una memoria en que hiziese otras mandas se tubiese por parte de él y cumpliese su contenido, mandó su merced que yo el escrivano reconoziese los papeles que hubiese y ponga por diligenzia lo que resultase en razón de dicha memoria y lo firmó,

[Firmado]: Riguero
Baltasar de San Pedro.

Diligenzia: Yncontinenti y en conformidad del auto de arriba, yo el escribano en presenzia de dicho señor Theniente y de don Francisco Ugón Samaniego, caballero del horden de Santiago, el doctor don Roque de Esquibias, cura propio de la parrochial de San Nicolás y otras personas que concurrieron, reconozí muy por menor una papelera que estava en la alcova y dormitorio de dicho don Nicolás, donde se dijo tenía todos los papeles de su confianza, y aunque en ella se hallaron muchos, y diferentes libranzas y otros de distintas materias, no se halló memoria alguna que mirase a la disposición testamentaria ni cosa que toque a esto, y para que conste lo pongo por fee y diligenzia, y lo firmé,

[Firmado]: Baltasar de San Pedro.

Testamento: En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Yo, don Nicolás Pertusato, Aiuda de Cámara del Rey nuestro señor, vezino de esta villa de Madrid, natural de Alejandría de la Palla del estado de Milán, estando por la misericordia de Dios con salud, en pie, fuera de cama y en mi juicio y entendimiento,

deseando antes del último accidente disponer mi testamento con el azierto y so-siego que pide materia tan grave y de tanta ymportancia, y como más agrade a Dios Nuestro Señor, para lo qual en primer lugar protesto que creo y confieso los sacrosantos misterios, el de la yncomprehensible y santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, el de la encarnación del Berbo eterno por obra del Espíritu Santo en las purísimas entrañas de María Santísima, Señora Nuestra, y el ynefable de la verdadera, real y substancial presencia de Nuestro Señor Jesuchristo, verdadero Dios y verdadero Hombre en el santísimo sacramento del altar; con todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre yglesia cathólica, apostólica, romana, devajo de cuias fee y crehencia e bibido y protesto bibir y morir, y para que todo baya encaminado a mayor honrra y gloria de Dios Nuestro Señor y que mi alma experimente en su dibino acatamiento perdón de tantos pecados, gracia y gloria que consiste en berle y gozarle eternamente, ymploro el patrozicio, amparo e yntercesión de todos los espíritus zelestes, en expecial el de la abogada de los pecadores, Madre de Dios María Santísima conzebida en el primer ynstante de su ser sin lesión ni mancha de pecado original, el santo Angel de mi guarda y el glorioso san Nicolás, con los demás de mi debozión, hago y hordeno mi testamento en esta manera:

Quando la voluntad dibina fuere de llebarme desta presente vida, encomendando como primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el ynestimable precio de su preziosísima sangre en el sagrado árbol de la cruz, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, éste sea sepultado en la parrochial de Santa María la Real de la Almudena de esta corte, de donde soi parrochiano y congregante de su real congregazión, a la entrada de la capilla mayor, en sepultura de tierra y no en bóveda; y la forma de mi entierro dexo a elección de mis testamentarios, pero la encargo escuse toda pompa y ostentazión mundana, por ser tan contraria a la salbazión del alma, además de no ser ynclinado a faustos y ser justo que terminen.

Díganse por mi alma y las demás de mi yntenzión y obligazión seis mill misas rezadas y dése por la limosna de cada una a tres reales de vellón, y dejando la quarta a la parrochia las demás rrepartan mis testamentarios donde más promptamente se digan, no olvidándose de que se dé una cantidad considerable al combento real de San Gerónimo de esta corte, por la debozión que le tengo y porque espero se dirán con puntualidad.

Quiero que se dé a la parrochia por vía de ofrenda, cient ducados de vellón, que es a lo que se estiende mi voluntad en esta parte.

A las mandas forzosas dexo sus derechos, con que las aparto del que podían tener a mis vienes.

Al señor don Lucas Pertusato, del Consejo de su Majestad y su Presidente del Supremo Senado de Milán, mi hermano, en memoria de mi gran cariño, le dexo una joya rredonda de oro y diamantes, con su copete de lo mismo, y dos sortijas y quatro botones correspondientes a ella, no tanto por su valor quanto por haver sido

manda que me hizo la Reyna madre nuestra señora doña Mariana de Austria, que está en Gloria, en su testamento y por esta razón, digna de que se conserbe en el dicho señor mi hermano y en sus subcesores, y asimismo le dexo un broche de diamantes y rubíes que tengo, y le pido me encomiende a Dios.

A mi señora doña Bárbara del Pozo, mi hermana, muger del dicho señor don Lucas Pertusato, en demonstración de mi buen afecto, la dejo un broche de diamantes que tengo, y la ruego me encomiende a Dios.

Al señor don Roque de Esquibias, cura propio de la yglesia parrochial de San Nicolás de esta corte, en memoria de nuestra amistad, le dexo una pintura de san Lucas con marco dorado y tallado, y le pido ruegue a Dios por mí.

Doña Paula de Esquibias me a asistido zerca de quarenta años en el exerzio del cuidado de mi persona y casa, obrando en todo con la puntualidad, cariño y desinterés que corresponden a su buena sangre y ley, por lo qual y porque espero lo continuará hasta mi fallezimiento, la dejo durante los días de su vida los frutos e yntereses de un efecto de quatrocientos y diez y ocho mill reales de capital que tengo y me perteneze sobre esta villa de Madrid y la renta del tabaco y nueba sisa de la niebe por recivo, libranza y scriptura en mi cabeza, el qual renta al presente en cada un año diez y seis mill setecientos y veinte reales de vellón, y para la cobranza de ellos y de lo que más o menos restare doy a la dicha doña Paula de Esquibias el poder que de derecho se requiere y es nezesario para que sin ynterbenzión de persona alguna y por sí sola los perziba y disponga de dichos diez y seis mill setecientos y veinte reales a su voluntad como la pareziera. Y para después de los días y vida de la dicha doña Paula, mando al Collegio de las niñas del Refugio y Piedad de esta corte, que patrozina la real hermandad suya donde soi hermano, ducientos y nueve mill reales de vellón, con los yntereses correspondientes a ellos, que es la mitad de dicho efecto cuiu manda hago a dicho Collegio, así en la propiedad como en el usufructo para aiuda al sustento de él. Y los otros duzientos y nueve mill reales cumplimiento al capital de dicho efecto, con los frutos correspondientes a ellos, así en propiedad como usufructo, los mando al Hospizio de pobres del Avemaría y San Fernando de esta corte, que ampara la hermandad real suya, para aiuda a su mantenimiento, y suplico a dichas reales hermandades me hagan encomendar a Dios.

A Andrés Zapatier, mi criado, mando quinientos ducados de vellón por una bez, y a su hija Vizenta la mando duzientos ducados, los quales se entreguen a dicho su padre para que los tenga en su poder hasta que llegue el caso de que tome estado, y les pido que me encomienden a Dios.

A María, mi criada que no me acuerdo de su apellido, la mando duzientos ducados de vellón por una bez, y la pido me encomiende a Dios.

A Francisco Rodríguez, mi criado, le mando zient ducados de vellón, y otros zient ducados a Alonso Asenjo, también mi criado.

Todos los legados que hago a Andrés Zapatier, María, Francisco Rodríguez y Alonso Asenjo, mis criados, se les han de dar estando en mi serbizio al tiempo de mi fallezimiento, porque no lo estando no se les a de dar cosa alguna.

A María de Pinto mando cinquenta ducados de vellón por una bez.

Si se hallare y dejare con este testamento una memoria de legados, o añadiendo o mudando algo de lo conthenido aquí en este mi testamento, firmada de mi mano, désela entera fee y crédito y cúmplase como parte de él.

Y para cumplir y ejecutar este mi testamento, mandas y legados en él conthenidos, dexo y nombro por mis albaceas y testamentarios al padre fray Joseph de Borox, del horden de nuestro padre san Francisco de descalzos y a la dicha doña Paula de Esquivias, a los quales y a cada uno insolidum doy el poder nezesario para que entren en mis vienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y ejecuten este mi testamento y lo que contubiere la dicha memoria si la dejare, cuio cargo les dure el tiempo que fuere menester aunque pase el año del albaceazgo porque se les prorrogo.

Y en el remanente que quedare y fincare de todos los vienes, derechos y acciones, ynstituyo y dexo por mi única y unibersal heredera a la dicha doña Paula de Esquibias, para que lo haya y herede con la vendición de Dios, respecto de no hallarme con herederos forzosos.

Y reboco y anullo y doi por ningunos y de ningún valor y efecto todos los demás testamenttos y cobdizillos, poderes para testar, manda o mandas que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito y de palabra, que quiero que no balgan ni hagan fee en juizio ni fuera de él, porque sólo éste quiero valga por mi testamento, cobdizilo, última y postrimera voluntad, en la vía y forma que más haya lugar de derecho, y lo firmé para otorgarle zerrado en quatro foxas con ésta, en Madrid a once de septiembre año de mill setezientos y tres.

[Firmado]: Rigüero

Don Nicolás Pertussato.

En la villa de Madrid, a once días del mes de septiembre año de mill setecientos y tres, en presencia de los testigos de yuso scriptos, el señor don Nicolás Pertusato, Aiuda de Cámara del Rey nuestro señor, vezino desta villa, estando con salud, en pie, fuera de cama y en su juizio y entendimiento, entregó a mí el escribano este papel zerrado y sellado que dijo es su testamento, última y postrimera voluntad, y que en él dexa señalado entierro, heredera y albaceas y que no quiere se abra ni publique hasta que haya fallecido y que entonzes se haga con la solemnidad del derecho, y que por él reboca y anulla y da por ningunos y de ningún valor y efecto todos los demás testamentos, cobdizilos, poderes para testar, manda o mandas que antes de él haya hecho y otorgado por scripto y de palabra, que quiere que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera de él, porque sólo éste quiere valga por su testamento, cobdizillo, última y postrimera voluntad en la vía y forma que más haya lugar de derecho, y así lo otorgó y firmó a quien doy fee conozco, siendo testigos llamados y rogados el doctor don Agustín González, médico de familia de su Majestad, don Antonio Francisco de Azebedo y Lira, don Martín de Mayora, criados del señor don Miguel de San Juan, Secretario de Obras y Bosques, don Francisco de Zerezeda, don Manuel Francisco de Escobar y Mantilla, criados del señor don Joseph de Mendieta, Secretario del Real Consejo de las Hórdenes, don Antonio de

la Muela y don Diego de Horgaz, residentes en esta corte, y lo firmaron los dichos testigos. Enmendado, estando, valga.

[Firmado]: Don Nicolás Pertusato
 Don Agustín González
 Don Antonio de la Muela Morán
 Don Martín de Mayora
 Don Manuel Francisco de Escobar y Mantilla
 Don Francisco Antonio de Zereceda
 Don Antonio Francisco de Acevedo y Lira
 Don Diego de Orgaz
 Ante mí, Sevastián Navarro.

Yo, el dicho Sevastián Navarro, escribano del Rey nuestro señor, vezino de Madrid, presente fuí y lo firmé,

En testimonio de verdad,
 [Firmado]: Sevastián Navarro.

DOCUMENTO N.º 3. MADRID, JULIO 1710:
 PETICION POR EL REAL HOSPICIO DE POBRES DEL AVE MARIA
 Y SAN FERNANDO DE UN TESTIMONIO DEL TESTAMENTO
 DE DON NICOLÁS PERTUSATO³⁵

Matthías Anttonio Scotto, procurador del número desta villa, en nombre del Real Ospicio de pobres del Ave María y San Fernando, Rey de España de esta corte: digo que el señor don Nicolás Pertusat, ya difunto, por el testamento cerrado de vajo de cuia disposición falleció, que se abrió por V.M. ante el presente escribano de número, mandó a dicho Real Hospicio la mitad de un efecto contra esta villa, y para que a mi parte le conste el qué es y la calidad de su goce, a V.M. supplico mande que el presente escribano del número me dé testimonio en relación de los testamentarios y herederos que dejó dicho señor don Nicolás Pertusat, y con inserción de la cláusula de dicho legado, que es justicia que pido, etc.

[Firmado]: Matías Antonio Escoto.

Auto: El presente escribano del número dé a esta parte el testimonio del testamento que refiere la petición, signado y em forma para que balga y obre los efectos que haia lugar en derecho. El señor don Manuel Rigüero y Andrade, Theniente de Corredor de esta villa de Madrid lo mandó en ella a quatro de jullio año de mill setezientos y diez.

[Firmado]: Rigüero
 Baltasar de San Pedro.

³⁵ A.R.C.M.: Fondo Diputación, Legajo 5135/4.

En cumplimiento del auto de arriba, yo Balthassar de San Pedro Azevedo, escribano del Rey nuestro señor y del número de esta villa de Madrid, zertifico y doi fee que don Nicolás Pertusato, Ayuda de cámara que fue de su Magestad, natural de Alejandría de la Palla en el estado de Milán, otorgó su testamento en onze de septiembre del año pasado de mill setezientos y tres ante Sebastián Navarro, escribano que fue de su Magestad, que por ser zerrado se abrió y publicó con la solemnidad del derecho en veintte y uno de junio próximo pasado de este año por el señor licenciado don Manuel Riguero y Andrade, Theniente de Correxidor de esta dicha villa ante mí, y entre otras cláusulas del dicho testamento ai las que se siguen:

Cláusula de legado: doña Paula de Esquibias me a asistido zerca de quarentta años en el exerzizio del cuidado de mi persona y casa, obrando enttodo con la puntualidad, cariño y desintterés que corresponden a su buena sangre y lei, por lo qual y porque espero lo continuará asta mi fallezimiento, la dejo durante los días de su vida los frutos e interese de un efecto de quatrozientos y diez y ocho mill reales de capital que ttengo y me pertteneze sobre esta villa de Madrid y la renta de tabaco y nueba sissa de la niebe por rezivo, libranza y escriptura en mi caveza, el qual rentta al presente en cada un año diez y seis mill setezientos y veintte reales de vellón, y para la cobranza de ellos y de lo que más o menos renttare doi a la dicha doña Paula de Esquibias el poder que de derecho se rrequiere y es nezessario, para que sin intterbenzión de perssona alguna y por sí sola los perziva y disponga de dichos diez y seis mil setezientos y veinte reales a su voluntad como le pareziere = y para después de los días y vida de la dicha doña Paula, mando al Colegio de las niñas del Refugio y Piedad de esta corte que pattrozina la real hermandad suya, donde soi hermano, duzientos y nueve mill reales de vellón con los interese correspondientes a ellos, que es la mitad de dicho efecto, cuya manda hago a dicho Colegio así en la propiedad como en el usufrutto para aiuda al susttento dél = y los otros duzientos y nueve mill reales cumplimiento al capital de dicho efecto, con los frutos correspondientes a ellos, así en propiedad como en usufrutto, los mando al Hospizio de pobres del Abemaría y San Fernando de esta corte, que ampara la hermandad real suya para aiuda a su manttenimiento y suplica a dichs reales hermandades me hagan encomendar a Dios.

Cláusula de testamentarios: y para cumplir y executar este mi testamento, mandas y legados en él conthenidos, dejo y nombro por mis albazeas y testamentarios al padre frai Joseph de Borox del horden de nuestro padre San Francisco de descalzos y a la dicha doña Paula de Esquibias, a los quales y a cada uno yn-solidum doi el poder nezessario para que enttren en mis vienes y los bendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, y de su valor cumplan y executen este mi testamento y lo que contubiere la dicha memoria si la dejare, cuio cargo les dure el tiempo que fuere menestter aunque pase el año del albazeazgo, porque se les prorrogo.

Cláusula de herederos: y en el remanente que quedare y fincare de todos mis vienes, derechos y acciones, ynstituyo y dejo por mi única y uniberssal heredera a

la dicha doña Paula de Esquibias, para que lo haia y herede con la vendición de Dios respecto de no hallarme con herederos forzossos.

Como todo lo referido más largamente consta y parece de dicho testamento que orijinal queda en mi prottocolo y ofizio a que me refiero, y de pedimento de la parte del Real Hospicio de pobres del Abemaría y San Fernando de esta villa de Madrid, doi el presente en ella a quatro días del mes de jullio, año de mill sette-zienttos y diez, y lo signo

En testimonio de verdad,

[Firmado]: Balthasar de San Pedro.

Tomóse la razón en los libros de la conttaduría del Real Hospicio, en los quales deja el contador sentada copia certificada y a la letra de este ynstrumento, el qual debuelve para que se ponga en el archivo de la referida Real Casa. Madrid, sept-tiembre el 8 del 26.

{Firmado}: Lucas López de Villela.

Nota: Los vienes y renta de los Reales Hospicio de Madrid y San Fernando y señaladamente el efecto contenido en este testimonio, están afectos e hipotecados a la seguridad de un censo de trescientos mil reales de principal, con rédito de dos y medio por ciento, en favor de las temporalidades ocupadas a los que fueron regulares de la extinguida Compañía, y de los píos destinos a que en lo sucesivo se aplicase este fondo por escritura otorgada ante mí en este día por los señores conde de Pernia y don Francisco de Soria, diputados y apoderados de la real junta de gobierno de dichos Hospicios. Y para que conste pongo esta nota, yo don Josef Payo Sanz, escribano de cámara del Consejo con destino y egercicio en el extra-ordinario y del número de esta villa de Madrid, a veinte y cinco de junio de mil sette-zientos setenta y ocho.

[Firmado]: Jose Payo Sanz.

[Al margen]: Don Antonio Laña. Calle del Estudio.

Don Nicolás Pertusat mandó al Real Ospicio de pobres de esta corte 209.000 reales en propiedad y usufructo (después de los días de doña Paula de Esquibias, su criada) en el efecto contra Madrid en la sisa del tabaco y nueva sisa de la niebe, que es la mitad de los 418.000 reales que le pertenecía a dicho don Nicolás, y la otra mitad de dichos dos efectos los deja a las Niñas del Refujio de esta corte.

Ojo a la vida de esta criada.

Vive doña Paula de Esquibias oy 20 de septiembre de 1726 y su morada es en la calle del Estudio, junto a Palacio. Tiene su poder don Anttonio Laña, nottario de la visitta eclesiástica, ha cobrado hasta todo el año de 1716 y en la contaduría y the-sorería de Madrid queda prevenido se tenga cuenta de la fee de vida para que sin ella no se pague.

[Al margen]: El testador don Nicolás Pertusatto declara que este efecto o efectos contra Madrid y sus sisas están en caveza del mismo don Nicolás Pertusatto.

SIGLAS UTILIZADAS

- A.H.P.: Archivo Histórico de Protocolos
A.P.: Archivo del Palacio Real de Madrid
A.P.A.: Archivo de la Parroquia de Nuestra Señora de la Almudena
A.R.C.M.: Archivo Regional de la Comunidad de Madrid